

QUEJA NUMERO: _____
QUEJOSO: DOROTEO ESPINOZA APOLINAR
AUTORIDAD RESPONSABLE: SECRETARÍA DE
SALUD Y OTROS.

ASUNTO: Se interpone queja.

**C. COORDINADOR REGIONAL DE LA MONTAÑA
DE LA COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE GUERRERO.
P R E S E N T E.**

El que suscribe y al final firma DOROTEO ESPINOZA APOLINAR, mexicano, mayor de edad, por mi propio derecho, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en la calle Mina número 77, colonia Centro, de Tlapa, Guerrero y autorizando para los mismos efectos a los CC. ALEJANDRO RAMOS GALLEGOS, SANTIAGO AGUIRRE ESPINOZA, ITZEL SILVA MONROY, ISIDORO VICARIO AGUILAR, JUAN CASTRO CASTRO, FIDELA HERNANDEZ VARGAS, ROGELIO TELIZ GARCIA, NEIL ARIAS VITINIO y/o VIDULFO ROSALES SIERRA, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

Que a través del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4, 8, 14, 16 y 35 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 7º, 8º, 20, 21, 22, y demás relativos y aplicables de la Ley que crea la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, así como los diversos numerales 1, 2, y 12 del Pacto Internacional de derechos económicos, sociales y culturales cuya entrada en vigor data del 03 de Enero de 1976, tratado internacional que a la luz del artículo 1º recientemente reformado y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son ley máxima en nuestro país, estando obligados los jueces a su estricta observancia y cumplimiento, acudo ante Usted a interponer FORMAL QUEJA, por actos violatorios a los derechos humanos, cometidos de manera directa y por acción por los CC.SAULO JUAREZ ALTAMIRANO y ALICIA DE LOS SANTOS GALINDO, médico y enfermera de la Casa de Salud ubicada en la población de Tlacoxochapa, municipio de Atlixac, Guerrero, Director y demás personal del Hospital General de Acapulco, Director y demás personal del Hospital General ubicado en ciudad Renacimiento, Acapulco, Guerrero, y de manera indirecta y por omisión el Jefe de la Jurisdicción Sanitaria 04 de la Región Montaña y Secretario de Salud del Estado de Guerrero, en agravio de mi hija JUANA ESPINOZA SALGADO, por conculcar el derecho **A LA SALUD**.

Fundan la presente queja los preceptos legales invocados así como los siguientes hechos.

ANTECEDENTES Y HECHOS:

I.- ANTECEDENTES Y CONTEXTO LOCAL.

I.- La comunidad de Tlacoxochapa, se encuentra ubicada a cinco horas de la ciudad de Tlapa - que es el principal centro poblacional donde se concentran la mayor parte de los servicios de salud, educación y otros. Pertenece al pueblo indígena Me'phaa, tiene un total de 300 habitantes, la

mayoría de las casas no cuentan con piso firme, no tienen servicios de drenaje ni letrinas, la mayoría de las viviendas están hacinados, las condiciones orográficas donde se asienta la comunidad es muy escarpada y con suma pendiente, las brechas están construidas de manera deficiente y con la temporada de lluvias el acceso es imposible, además de que no cuentan con servicio de transporte público.

II.- Sobreviven del dinero que les genera la migración interna a los campos de cultivos que se ubican en el norte del país y la siembra maíz y frijol para el autoconsumo.

III.- El Hospital Comunitario de Acatepec, son los servicios de salud más cercanos a Tlacochochapa, este se encuentra a dos horas caminando, porque no existe transporte público para trasladarse. Para llevar a los enfermos, a menudo nos vemos obligados a contratar un carro especial cuyo costo oscila arriba de los 2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

IV.- En Tlacochochapa desde hace doce años los vecinos por nuestra propia cuenta construimos una casa para que funcionara como casa de salud, sin embargo hasta hace ocho años la misma empezó a funcionar como tal y la secretaría de salud dotó de un médico y una enfermera que son los encargados de atender a la población. Esta casa de salud no tiene la Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES), razón por la cual no tiene el cuadro básico de medicamentos y el personal médico es por contrato temporal.

II.- HECHOS.

1.- Como lo referí en mis generales el suscrito soy indígena perteneciente al pueblo indígena Me'phaa, vecino y originario de la población de Tlacochochapa. A muy temprana edad me junté en unión libre con la Señora BRÍGIDA SALGADO MELO, de cuya relación procreamos a dos hijas, que responden a los nombres de LUCRECIA y JUANA de apellidos ESPINOZA SALGADO. Años más tarde por problemas de convivencia me separé de la señora BRÍGIDA, quien se fue del domicilio conyugal a otra población vecina. A raíz de estos hechos inicié una relación de concubinato con la señora GREGORIA SALDAÑA SALGADO con quien procreamos a 6 hijos los cuales responden a los nombres de ANA IRIS, VALENTINO, YOLANDA, OBDULIA, SANDRA y REYNA de apellidos ESPINOZA SALDAÑA, quien con el apoyo de mi concubina nos hicimos cargo del cuidado y atención de mis pequeñas hijas.

2.- Años más tarde, por la falta de empleos y por la pobreza en que vivimos, dado que no tenemos dinero para sobrevivir, mi hija JUANA ESPINOZA SALGADO cuando contaba con la edad de doce años, se fue a trabajar como jornalera a los campos agrícolas de Sinaloa. Tengo conocimiento que los últimos años estuvieron trabajando en un campo agrícola que pertenece a la empresa denominada AGROSERVICIOS CEUTA S. DE R.L. DE C.V. que se ubica en las inmediaciones de la ciudad de Cruz Elota, estado de Sinaloa. En ese lugar se unió en concubinato con el Señor GILBERTO LÓPEZ PALMA, quien es del estado de Veracruz, de cuya relación procrearon a dos menores que responden a los nombres de DIANA LIZBET y JONATHAN JAHIR de apellidos LOPEZ ESPINOZA.

3.- El 28 del mes de mayo del año en curso, JUANA ESPINOZA SALGADO con su pareja y sus hijos emprendieron el viaje con rumbo al estado de Guerrero con el fin de visitar al suscrito y a mi familia, cabe destacar que

JUANA venía en muy avanzado estado de embarazo, sin embargo en el camino, cuando circulaban a la altura de Ixtapa de la Sal, Estado de México, veinte minutos antes de llegar a dicho lugar, el autobús donde viajaban sufrió un accidente, saliendo gravemente herido el Señor GILBERTO LÓPEZ PALMA, a quien trasladaron a Toluca, estado de México, por su estado grave de salud. Pero mi hija JUANA ESPINOZA SALGADO con la pequeña DIANA LIZBET de apellidos LOPEZ ESPINOZA, resultaron sin ninguna lesión, pero el pequeño JONATHAN JAIR tuvo fractura en brazo, quedando internado en el Hospital General de Ixtapa de la Sal, Estado de México, quien permaneció varios días, para ello pidió apoyo con una asociación civil de nombre "Amor que salva", quienes me llamaron vía telefónica a través de una persona de nombre NORMA RUTH quien hablo a la caseta del pueblo, proporcionándome un número telefónico que es el 7471172245, de la ciudad de Chilpancingo, quien a su vez me dijo que llamaban de parte de la señora MARIA DOMINGUEZ ALBARRAN, desde Tonatico, Estado de México, de una asociación civil, dándome el número telefónico 017211410066, para que les llamara para cualquier información, donde me dijeron que mi hija y mis nietos se encontraban en ese lugar, ya que habían tenido un accidente y necesitaban de mi apoyo.

4.- Por eso el suscrito con fecha 12 de Junio del año en curso, me traslade a dicho lugar, donde encontré a mi hija JUANA ESPINOZA SALGADO, quien me informo que mi nieto JONATHAN JAHIR de apellidos LOPEZ ESPINOZA y su esposo de mi hija GILBERTO LOPEZ PALMA, resultaron con lesiones graves después del accidente, permanecí un día acompañando a mi hija ya que su menor hijo JONATHAN JAHIR se encontraba mejor de salud, su esposo GILBERTO LOPEZ PALMA se quedo recibiendo atención medica. Mi hija, mis nietos y el suscrito, nos vimos obligados a regresar al pueblo, ya que el hecho de permanecer en ese lugar, implicaba realizar una serie de gastos económicos, siendo imposible para el suscrito hacer todos estos gastos por mi situación económica en que me encuentro. Al día siguiente 13 de Junio del año en curso, regresamos al pueblo, además que mi hija JUANA estaba a punto de dar a luz, lo que implicaría más gastos y ayuda de otras personas que la apoyaran con el parto y de los cuidados posteriores. Todo este apoyo seria fácilmente cubierto por el suscrito, mi esposa y demás hijos.

5. Llegamos a mi comunidad de origen el día martes 14 de Junio del año en curso, para eso mi esposa GREGORIA SALDAÑA SALGADO, al día siguiente miércoles acompaño a mi hija JUANA ESPINOZA SALGADO a la casa de salud del pueblo, para que la revisaran porque estaba en días de dar a luz, pero al llegar a dicho lugar, el médico SAULO JUAREZ ALTAMIRANO, les dijo que estaba muy ocupado que fueran después, a mi hija JUANA ESPINOZA SALGADO esa situación la hizo sentir muy mal, ya que en Sinaloa a donde iba a la clínica para que la revisaran por su embarazo, no la trataban así, como se sentía bien de salud, prefirió ya no ir hasta que tuviera los dolores de parto. Sin embargo, la marginación, pobreza, falta de acceso a los servicios de salud y otras circunstancias dieron como consecuencia los hechos dramáticos que a continuación relatare.

6.- El día 20 de Julio del año en curso, aproximadamente a las siete de la mañana mi hija JUANA ESPINOZA SALGADO, dio a luz a un bebe en el interior de mi domicilio particular auxiliada por la partera FAUSTINA SALGADO GARCIA. Después del nacimiento de mi pequeño nieto, mi hija JUANA ESPINOZA SALGADO le dijo a mi esposa GREGORIA SALDAÑA SALGADO que bañara a su hijo recién nacido mientras descansaba y la

llevara a la casa de salud, ya que era necesario avisarle al médico y enfermera de que se había aliviado, para cualquier situación y que a mi pequeño nieto lo pesaran, le aplicaran la vacuna de nacimiento y le hicieran la prueba del tamiz.

7.- Como a las diez de la mañana de ese mismo día mi esposa GREGORIA SALDAÑA SALGADO fue a la casa de salud, encontró al médico SAULO JUAREZ ALTAMIRANO y a la enfermera ALICIA DE LOS SANTOS GALINDO pidiéndoles que fueran a ver a mi hija JUANA ESPINOZA SALGADO ya que se había aliviado, pero solo le dijeron que la estuviera vigilando de que no sangrara de su vagina y si eso pasara de inmediato les avisara, dándole dos cajas de pastillas para el dolor después del parto, la primera fue una caja de AMPICILINA (mexapim) encima de la caja escribió la enfermera que tenía que tomar una tableta cada 8 horas hasta terminar la caja, la segunda fue una caja de pastillas PORTEM (paracetamol) de 500 miligramos, en la que escribió en la caja que debería tomar una tableta cada 8 horas de 500 miligramos. Por último le dijo que solamente lo iba a pesar y le haría la prueba del tamiz, porque no tenía la vacuna para el recién nacido, que en los días próximos le avisaría. A mi esposa GREGORIA SALDAÑA SALGADO la enfermera ALICIA DE LOS SANTOS GALINDO, le hizo entrega de la cartilla de vacunación del pequeño recién nacido JULIO ELIAS de apellidos ESPINOZA SALDAÑA.

8. Eran como a las once de la mañana, mi esposa GREGORIA SALDAÑA SALGADO, le dio las pastillas para el dolor, durante todo el día mi hija JUANA ESPINOZA SALGADO amamanto a su pequeño hijo recién nacido, pero serían aproximadamente como a las diez de la noche mi hija JUANA ESPINOZA SALGADO empezó a sentirse mal de salud ya que durante el día no tuvo ningún problema de sangrado, pero en la noche empezó con dolor de cabeza y de estómago, por lo que mi esposa le volvió a dar las pastillas que le dieron por la mañana en la casa de salud, esperamos un rato para ver si disminuía el dolor, pero mi hija nos decía que las pastillas no le ayudaban mucho, por lo que me dirigí a la casa de salud, pero como es costumbre que después de las tres de la tarde ya no atiende el médico ni la enfermera ya que en las pláticas que dan en el pueblo durante los dos años que llevan laborando en la unidad médica nos han prohibido que toquemos en la casa de salud donde han vivido durante ese tiempo, que solo lo hagamos en casos de emergencia, tenía temor de que el médico no me hiciera caso.

9. Eran como quince minutos antes de la una de la mañana del día veintiuno de Julio del año en curso, mi hija JUANA ESPINOZA SALGADO, nos dijo que el dolor de cabeza era más fuerte y le dolía el corazón, entonces mi esposa GREGORIA SALDAÑA SALGADO me dijo vete a traer al médico o a la enfermera para que vean a nuestra hija, de inmediato acudí a la casa de salud, para eso ya le había dado ataques una vez. A la una de la mañana me dirigí a la casa de salud, le pedí al médico y la enfermera de nombres SAULO JUAREZ ALTAMIRANO y ALICIA DE LOS SANTOS GALINDO que por favor fueran a la casa, que mi hija JUANA ESPINOZA SALGADO tenía dolor de cabeza y le dolía el corazón, pero el médico me dijo que de seguro estaba débil, que era normal, me pregunto que si había comido durante el día, le dije que si, que almorzó, comió y cenó, por último me dijo dile a tu esposa que tenga cuidado que la revise por si sangra de su vagina, no te preocupes todo va a estar bien, le seguí insistiendo que por favor la fueran a ver, que la veía mal de salud y las pastillas que le habían dado no le ayudaban mucho, pero me dijo que no le podía dar pastillas más fuertes, que irían amaneciendo a ver a mi hija, pero le seguí insistiendo que

si era necesario trasladarla al hospital que buscaría la forma pero que por favor fueran a mi casa a ver a mi hija para que la vieran si estaba o no grave, pero volvió a decirme que me tranquilizara que era normal.

10. Con mucha tristeza regrese a la casa, recordando a mi hija JUANA ESPINOZA SALGADO, quejarse por los dolores y por la negativa del médico y la enfermera para ir a mi casa, eran como a las tres de la mañana cuando le dio el primer ataque (convulsión), después le dieron otros 4 ataques más, para eso ya eran como a las cuatro de la mañana, por lo que durante ese tiempo mi esposa GREGORIA SALDAÑA SALGADO, mis hijos ANA IRIS y VALENTINO de apellidos ESPINOZA SALDAÑA , así como mi suegra FAUSTINA SALGADO GARCIA, estuvimos cuidando a mi hija JUANA ESPINOZA SALGADO, así como a mi nieto recién nacido quien lloraba mucho porque mi hija ya no podía amamantar, motivo por el cual mis hijos le fueron a hablar a la señora ALFREDA FELICIANO SALGADO para que le diera pecho a mi nieto ya que estaba amamantando a su hijo. Ante la desesperación de ver como se quejaba mi hija, que de repente ya no hablaba, solo dormía y roncaba, había momentos en que se quejaba del dolor, y estaba sangrando de la boca, me vi obligado a ir a buscar de nueva cuenta al personal medico a la casa de salud.

11. Serian aproximadamente las cinco de la mañana, cuando por segunda ocasión fui a la casa de salud, angustiado por las condiciones en que se encontraba mi hija JUANA ESPINOZA SALGADO, tarde una hora aproximadamente tocando la puerta de la casa de salud, eran como a las seis de la mañana, cuando abrió el médico, le suplique que por favor fuera a mi casa, que no me iría de ahí hasta que fueran a ver a mi hija, le explique de los ataques que le habían dado a mi hija, que le había salido sangre de la boca, que le dolía su corazón y su cabeza. Ante estos, es como nos trasladamos a mi casa que esta como a diez minutos aproximadamente a pie, al llegar al lugar, el medico y la enfermera SAULO JUAREZ ALTAMIRANO y ALICIA DE LOS SANTOS GALINDO, se dieron cuenta como por sexta ocasión le daban ataques a mi hija, pidiendo la enfermera que saliéramos del cuarto, que solamente se quedara FAUSTINA SALGADO GARCIA quien fue la partera que auxilio a mi hija, por lo que esperamos en el otro cuarto, después de diez minutos salieron y nos dijeron que mi hija tenia la presión alta, que no tenían medicamentos para darle, y que era necesario llevarla al hospital comunitario de Acatepec.

12.- Por lo que en ese momento, le dije al médico SAULO JUAREZ ALTAMIRANO, que por favor nos llevara a Acatepec, en su vehículo que tiene, ya que la casa de salud no cuenta con ambulancia, pero me dijo que no podía porque apenas había llovido que no iba a subir su carro, que consiguiera otro carro, por suerte se encontraba el señor FRUCTUOSO SANTIAGO GARCÍA, quien tiene un vehículo, lo fui a ver para que me hiciera un viaje especial que llevara a mi hija al Hospital Comunitario de Acatepec. Salimos como a las siete de la mañana del día jueves 21 de Julio, acompañándome mi hija ANA IRIS de apellidos ESPINOZA SALDAÑA. Llegamos al hospital, como a las ocho de la mañana, mi hija ANA IRIS únicamente entro con mi hija JUANA adentro de la sala de urgencias, ya que nos pedían la curp porque no llevábamos identificación de mi hija JUANA ya que todos los papeles los perdió en el accidente, por lo que fui a imprimir la misma.

13.- A mi hija ANA IRIS, le pregunto la doctora de quien desconocemos su nombre, que donde estaba el médico que acompañaba a mi hija, por lo que le dio el nombre de SAULO JUAREZ ALMIRANO y la enfermera ALICIA DE

LOS SANTOS GALINDO, a lo que le respondió no te pregunte sus nombres, sino donde esta el personal médico que acompaña a la paciente, que no vez que viene muy grave tu familiar, posteriormente le pidieron el documento de canalización, donde decía cual era el problema que presentaba mi hija JUANA, pero ANA IRIS mi hija, le dijo que el médico del pueblo no había dado ningún documento, solamente nos dijo que la lleváramos a Acatepec, permanecemos en ese lugar un rato, le pusieron suero a mi hija, inyecciones pero después de un rato nos dijeron que la situación de mi hija era demasiado grave y que la llevarían a la ciudad de Tlapa, para que fuera atendida en el hospital donde atienden a las mujeres muy graves para ver si se salvaba, diciendo la doctora ya le pusimos suero y otros medicamentos para ver si aguanta tu hija, solamente tiene 2 horas de vida haber si aguanta llegar a Tlapa, ya hablamos a Tlapa para que la reciban, la están esperando en el Hospital. En una ambulancia a mi hija JUANA la trasladaron a esta ciudad de Tlapa, en compañía de dos enfermeras que la asistían y del suscrito que acompañaba a mi hija JUANA. Salimos como a las nueve de la mañana de ese mismo día y llegamos a Tlapa como las once horas del día.

14.- Personal médico del Hospital de la Madre y el Niño Indígena Guerrerense de Tlapa recibió a mi hija y valoro que su situación era ya delicada, que haría todo lo posible por salvar su vida, dos horas después me llamaron para decirme que estaban haciendo todo lo posible para salvar a mi hija. Así transcurrieron varias horas, serian aproximadamente como a las ocho de la noche, fui a pedir información de cómo se encontraba mi hija JUANA, pero la persona que me atendió me dijo que tanto preguntas haces, ya te dijeron como está, espérate a que te llamen. Sin embargo, como a las diez de la noche me avisaron que teníamos que trasladar a mi hija a la ciudad y Puerto de Acapulco, ya que su estado de salud estaba grave. En ese momento salimos acompañados de dos médicos que asistían a mi hija JUANA ESPINOZA SALGADO. Llegamos como a las cuatro de la mañana al hospital General de Acapulco.

15.- De inmediato uno de los médicos que la asistía en la ambulancia se metió en el interior del hospital, tardó alrededor de media hora y cuando regresó a la ambulancia donde nos encontrábamos con JUANA ESPINOZA SALGADO y el otro médico que se encontraba adentro de la ambulancia auxiliando a mi hija, nos dijo que no la habían aceptado porque no había camas disponibles, que iríamos a buscar en otro hospital. Salimos rápidamente con rumbo al Hospital General de ciudad Renacimiento y de nueva cuenta el mismo médico fue a ver si podían aceptarla, pero después de hora y media regresó para decir que de igual forma no había camas disponibles en el hospital que no podían recibir a mi hija. En ese instante el médico que estaba adentro de la ambulancia auxiliando a mi hija le dijo al otro que andaba haciendo las gestiones para ingresar a mi hija al Hospital, que subiera de inmediato ya que mi hija se estaba poniendo mal de salud, por lo que ambos tuvieron que hacer ejercicios de reanimación pero fue imposible reanimarla.

16.- Eran las seis de la mañana con catorce minutos vi mi reloj, encontrándonos en la explanada del hospital, me dijo el médico que hizo las gestiones de ingreso a mi hija, que ya había muerto mi hija JUANA ESPINOZA SALGADO, en eso empezaron ambos médicos a hablar por celular, escuchaba como decían que buscaban al director del Hospital de la Madre y el Niño Indígena en Tlapa, pero no lo encontraban, para saber que hacer con mi hija, pero después de unos cinco minutos, ambos subieron a la ambulancia, le desconectaron el tanque de oxígeno, le quitaron el suero, le

pusieron algodón en la boca, la nariz y los oídos. Por último la envolvieron con una sabana blanca. El mismo médico que gestiona sus ingresos de mi hija al interior de los hospitales, observe como seguía insistiendo por el celular para que ingresaran a mi hija adentro del hospital de ciudad Renacimiento para certificar su muerte, al último me dijo, ya vámonos, ya vez lo que paso a tu hija, por tu culpa se murió, eso le paso porque la llevaste con una partera para que se aliviara, no la llevaste al hospital, regresamos en la ambulancia con mi hija JUANA ESPINOZA SALGADO muerta. Llegamos a esta ciudad de Tlapa, alrededor de la una de la tarde, la trabajadora social me manifestó que fuera a conseguir la caja de muerto para que me entregaran a mi hija, mientras sesionaban los médicos del Hospital de la Madre y el Niño Indígena Guerrerense de esta ciudad de Tlapa, Guerrero; para entregarme el cuerpo de mi hija junto con el certificado de defunción ya que se tenían que poner de acuerdo para determinar de que murió mi hija.

17.- Ante estos hechos, solicite la intervención del Centro de derechos Humanos de la Montaña, Tlachinollan, para que gestionaran ante las dependencias del Estado la caja de muerto, siendo la Secretaria de Asuntos Indígenas quien cubrió el pago. Eran como a las seis de la tarde de ese mismo día, me presenté de nueva cuenta en el Nosocomio en mención en el área de trabajo social para recoger el certificado de defunción, especificándose como causas de muerte: SINDROME DE HELLP, SINDROME DE PRECLAMPSIA, PUERPERIO PATOLOGICO, tipo de defunción MUERTE NATURAL. Ahí se encontraban presentes las médicos encargadas del área de epidemiologías de muerte maternas de la Jurisdicción Sanitaria 04 Montaña de esta ciudad de Tlapa, entre ellas la medico YAQUELIN CABRERA BALBUENA, quienes me dijeron que me harían una entrevista privada denominada **autopsia verbal**, en la que me harían varias preguntas, para investigar del porque murió mi hija JUANA ESPINOZA SALGADO, que posteriormente me informarían los resultados, por último me manifestaron que la jurisdicción sanitaria me apoyaría con el traslado de su cuerpo, a mi comunidad de origen Tlacoxochapa, municipio de Atlixnac, Guerrero.

18. Después de la muerte de mi hija JUANA ESPINOZA SALGADO, ha ido personal médico de la Jurisdicción Sanitaria 04 Montaña a mi comunidad de origen a preguntarme lo que paso con mi hija, y hacerme firmar documentos de los cuales desconozco su contenido, alegando además que el motivo por el que murió mi hija es porque no llevo su control de embarazo, que si continuo con denunciar lo que paso con mi hija, el médico y la enfermera que se encuentra en mi pueblo, se va ir y yo seré culpable de tal situación. Tal es el caso, que el día martes 16 de Agosto del año en curso, eran como a las once de la mañana cuando me llamo por radio el joven HECTOR MATEO TAPIA, me aviso que llego una doctora de la jurisdicción sanitaria 04 Montaña, de Tlapa, para que hiciera una declaración, pidiéndome que me presentara en la casa de salud del pueblo, en ese lugar ya se encontraba el comisario municipal el C. ALFONSO SANTIAGO BRAVO, así como los señores MIGUEL TAPIA QUIROZ, y ULISES MATEOS TAPIA, estando presentes en dicho lugar el médico SAULO JUAREZ ALTAMIRANO y la enfermera ALICIA DE LOS SANTOS GALINDO, ahí reconocí a la médico YAQUELIN CABRERA BALBUENA, que el día en que me entregaron el cuerpo en Tlapa, era quien me hizo las preguntas sobre como murió mi hija, y me manifestó que el motivo por el que me encontraba ahí era para hacer un acta de radicación de que mi hija venia de otro lugar y del accidente que le había pasado, documento que ella misma escribió en la maquina con que cuenta la casa de salud. Es evidente que con este

documento lo que pretende acreditar la Secretaria de Salud es que la muerte de mi hija es atribuible a una situación distinta a la falta de atención medica de todo el personal que no dio cumplimiento a los lineamientos establecidos cuando se trata de pacientes con problemas de alta presión después de haber dado a luz.

19. Por último quiero manifestar, que el día miércoles 17 de Agosto del año en curso, a mi esposa GREGORIA SALDAÑA SALGADO y mi hija ANA IRIS de apellidos ESPINOZA SALDAÑA, les toco recibir pláticas de la enfermera del pueblo la C. ALICIA DE LOS SANTOS GALINDO, quienes forman parte del primer grupo del programa de oportunidades, le pidió a mi esposa y a mi hija, que hiciera un recordatorio de las platicas que han dado desde el mes de Enero del año en curso a la fecha, que así como eran buenas para hacer escritos y demandas, haber si eran buenos para recordar lo que ha dicho en las platicas de oportunidades que hemos recibido en meses anteriores, que mi JUANA ESPINOZA SALGADO únicamente vino a dar problemas en el pueblo, en su visita que hizo a la comunidad, y que si los corrían de la comunidad era por nuestra culpa.

III.- DERECHOS VIOLADOS

PRIMERO: La salud es un derecho humano reconocido desde hace tiempo por diferentes tratados internacionales y las propias leyes mexicanas. De conformidad con los principios que contempla la constitución de la Organización Mundial de la Salud, este derecho es definido como “un estado completo de bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia de afecciones y enfermedades”.

De igual forma el artículo 12 del Pacto Internacional de derechos Económicos Sociales y Culturales, dispone: “**artículo 12.- Los Estados partes en le presente pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.**

2. Entre las medidas que deberán adoptar los Estados partes en el presente Pacto a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, figurarán, las necesarias para:

- a) **La reducción de la mortinatalidad y de la mortalidad infantil, y el sano desarrollo de los niños;**
- ..c) **La prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, y la lucha contra ellas;**
- d) **La creación de condiciones que aseguren a todos asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad”.**

La Convención sobre derechos del niño por su parte dispone, en su artículo 24, lo siguiente: “**artículos 24.1.- Los Estados partes reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de enfermedades y la rehabilitación de la salud. Los estados partes se esforzarán para asegurar que ningún niño sea privado de su derecho al disfrute de esos servicios sanitarios.**

2. Los Estados Partes asegurarán la plena aplicación de este derecho y, en particular adoptarán las medidas apropiadas para:

- a) **reducir la mortalidad infantil en la niñez;**
- b) **Asegurar la prestación de la asistencia médica y la atención sanitaria que sea necesaria a todos los niños, haciendo hincapié en el desarrollo de la atención primaria de la salud;**
- c) **Combatir las enfermedades y la malnutrición en el marco de la atención primaria de la salud mediante, entre otras cosas, la aplicación de la tecnología disponible y el suministro de alimentos nutritivos**

adecuados y agua potable salubre, teniendo en cuenta los peligros y riesgos de contaminación del medio ambiente;
d) Asegurar la atención sanitaria prenatal y posnatal apropiada a las madres”...

Por su parte la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer en su artículo 11.1. inciso f) señala:

“Artículo 11.1. Los Estados adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera del empleo a fin de asegurar a la mujer en condiciones de igualdad con los hombres los mismos derechos en particular.

..f). El derecho a la protección de la salud y la seguridad en las condiciones de trabajo, incluso la salvaguardia de la función de reproducción”.

Como claramente se puede advertir, las autoridades violan flagrantemente las disposiciones arriba enunciadas, puesto que el personal médico de la comunidad, de Tlapa y de la ciudad y puerto de Acapulco se negaron a brindar la atención médica adecuada a mi hija JUANA ESPINOZA SALGADO.

Es evidente que los servidores públicos obligados a brindar asistencia médica se apartaron de las disposiciones antes descritas dando una atención deficiente y en otros casos negándose a dar atención médica. En efecto como se desprende el capítulo de hechos de la presente queja el médico de la comunidad de Tlacoxochapa, se negó a brindar una atención oportuna a mi hija JUANA, pese a que por varias ocasiones se lo pedí. Cuando finalmente la revisó no estableció con claridad cual era su estado de salud en ese momento limitándose a decir que lo tenía que llevar a Acatepec, pero en ningún momento dio algún pase médico o alguna referencia del estado de salud de mi hija, mucho menos acompañó a la paciente cuando su estado de salud era grave. De igual forma al llegar al hospital general de Acapulco y ciudad Renacimiento pese a que los médicos que la acompañaban en la ambulancia en que fue trasladada mi hija insistieron en que fuera atendida nunca fue recibida pues argumentaron que no había camas disponibles, omisión que ocasionó la muerte a mi hija.

A mayor abundamiento la Organización de Estados Americanos también ha discutido ampliamente la importancia de que los estados partes deben asegurar el cumplimiento de los derechos económicos sociales y culturales a favor de las personas bajo jurisdicción de los estados miembros, específicamente el derecho a la salud, lo que se ha visto reflejado en la Declaración Americana sobre Derechos Humanos y el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador”, que en sus respectivos artículos 26 y 10 disponen los siguientes:

Convención Americana Sobre Derechos Humanos, “artículo 26.- Los Estados Partes se comprometen a adoptar providencias tanto a nivel interno como mediante la cooperación internacional, especialmente económica y técnica, para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos que se derivan de las normas económicas, sociales o sobre educación, ciencia y cultura, contenidas en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, reformada por el Protocolo

de Buenos Aires, en la medida de los recursos disponibles, por vía legislativa u otros medios apropiados”.

Por su parte el Pacto de San Salvador expresa: “**artículo 10.1.- Toda persona tiene derecho a la salud, entendida como el disfrute del mas alto posible de bienestar físico, mental y social.**

2. Con el fin de hacer efectivo el derecho a la salud los estados partes se comprometen a reconocer la salud como un bien público y particularmente adoptar las siguientes medidas para garantizar este derecho:

a. La atención primaria de la salud, entendiendo como tal la asistencia sanitaria esencial puesta al alcance de todos los individuos y familiares de la comunidad.

b. La extensión de los beneficios de los servicios de salud a todos los individuos sujetos a la jurisdicción del Estado;

c. La total inmunización contra las principales enfermedades infecciosas;

d. La prevención y el tratamiento de las enfermedades endémicas, profesionales y de otra índole;

...f. La satisfacción de las necesidades de salud de los grupos de más alto riesgo y que por sus condiciones de pobreza sean más vulnerables”.

Como se puede ver si bien es cierto, la Convención Americana no hace referencia expresa a la salud si señala el deber de los gobiernos de brindar asistencia técnica y cooperación para lograr la efectividad de los derechos económicos sociales y culturales.

Específicamente el Protocolo de San Salvador que es un instrumento adicional y complementario a la Convención Americana sobre Derechos Humanos sí hace mención expresa en su artículo 10 arriba transcrito, incluso el apartado f del citado mandamiento legal expresa la prioridad que los estados deben dar a los grupos de más alto riesgo y que por sus condiciones de pobreza sean más vulnerables. Los grupos vulnerables son hoy por hoy las mujeres, los niños y los pueblos indígenas.

Los médicos que debieron atender a mi hija, incumplieron con su deber y más aún se apartaron de las disposiciones arriba mencionadas, pues no priorizaron que la atención a mi hija se trata de una mujer, pobre e indígena.

SEGUNDO: Por otro lado, a men de los derechos arriba señalados que han sido conculcados por las autoridades responsables, también es claro que los médicos de la casa de salud de Tlacochochapa y los hospitales, general de Acapulco y el de ciudad Renacimiento que se negaron a brindar atención médica y los que la dieron lo hicieron de manera deficiente, violaron flagrantemente las disposiciones de la Ley General de Salud.

Así la Ley de Salud del Estado de Guerrero establece lo siguiente:

“Artículo 15.- Corresponde al Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Salud:

...II.- La atención materno-infantil...

Artículo 17.- El sistema Estatal de Salud tiene los siguientes objetivos:

I.- Proporcionar servicios de salud a toda la población del Estado y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en las acciones preventivas...

Artículo 50.- El gobierno del Estado del Estado, la Secretaría de Salud, el Gobierno Federal en el ámbito de sus respectivas competencias y en coordinación con las autoridades educativas, vigilarán el ejercicio de los profesionales técnicos y auxiliares de la salud en la prestación de los servicios respectivos.

Artículo 53.- Los usuarios tendrán derecho a obtener prestaciones de salud, oportunas y de calidad, idóneas y recibir atención profesional y éticamente responsable, así como trato respetuoso y digno de los profesionales, técnicos y auxiliares.

Artículo 57.- Las personas o instituciones públicas o privadas que tengan conocimiento de accidentes o que alguna persona requiera de la prestación urgente de servicios de salud cuidarán, por los medios a su alcance, que los mismos sean trasladados a los establecimientos de salud más cercanos, en los que puedan recibir atención inmediata sin perjuicio de su posterior remisión a otras instituciones.

Artículo 65.- La atención materno-infantil tiene carácter de prioritario y comprende las siguientes acciones:

I.- La atención de la mujer durante el embarazo, el parto y el puerperio...

Artículo 66.- En los servicios de salud se promoverá la organización institucional de Comités de prevención de la mortalidad infantil, a efecto de conocer, sistematizar y evaluar el problema y adoptar las medidas conducentes.

69.- Las autoridades sanitarias estatales, educativas y laborales, en sus respectivos ámbitos de competencia, apoyarán y fomentarán:

...III.- La vigilancia de actividades ocupacionales que puedan poner en peligro la salud física y mental de los menores y de las mujeres embarazadas”...

Como se puede notar los preceptos legales anteriormente citados son expresos en señalar la obligación que tienen las autoridades de brindar la atención médica profesional y pone especial énfasis en la atención materno-infantil y salvaguarda con especial énfasis el estado de embarazo de la mujer, sin embargo en el presente caso los médicos responsables se apartaron de estos preceptos básicos, soslayando el estado de embarazo de mi hija y dando un trato ordinario como si se tratase de una enfermedad cualquiera que careciera de gravedad. En efecto resulta ilustrativo de la omisión de referencia, el hecho que el suscrito y mi hija hayamos llegado hasta el patio del hospital y que habiendo los médicos que me acompañaban notificado a sus homólogos del Hospital General de Acapulco y de ciudad renacimiento, la situación grave de salud de mi hija estos con una insensibilidad y falta total de responsabilidad médica y ética hayan manifestado que no había camas disponibles, cuando el artículo 57 con especial énfasis prescribe que cuando las autoridades se enteren que alguna persona requiera de atención urgente tomarán cartas en el asunto

de inmediato para brindar la atención correspondiente, sin embargo en el caso de mi hija no lo hicieron dejándola morir en pleno estacionamiento del Hospital de ciudad renacimiento y dentro de la ambulancia en la que fue trasladada.

En conclusión las responsables conculcan flagrantemente el derecho a la salud y a la vida en agravio de mi hija JUANA ESPINOZA SALGADO, pues dieron una atención médica deficiente y en otros casos se negaron a brindarla generando, ocasionando con tal omisión su muerte.

IV.- PRUEBAS.

Con el objeto de probar lo manifestado en el presente escrito desde este momento de manera enunciativa y no limitativa ofrecemos las siguientes.

PRUEBAS:

1.- LA TESTIMONIAL.- Que correrá a cargo de los CC. GREGORIA SALDAÑA SALGADO y ANA IRIS ESPINOZA SALDAÑA, personas que rendirán su declaración sobre los hechos que se describen en la presente queja, a quienes me comprometo a presentarlos de manera voluntaria.

2.- LA DOCUMENTAL PUBLICA.- Consistente en la copia de las cajas de medicamento que personal médico de la localidad de Tlacoxochapa le indico a mi hija JUANA ESPINOZA SALGADO, esta prueba la ofrezco con el objeto de demostrar en relación al hecho número 7 del escrito de queja.

3.- LA DOCUMENTAL PUBLICA.- Consistente en copia de Cartilla Nacional de Vacunación, en foja tamaño oficio, por ambos lados, expedida a favor del pequeño recién nacido JULIO ELIAS de apellidos ESPINOZA SALGADO, de fecha 20 de Julio del año en curso, de la localidad de Tlacoxochapa, municipio de Atlixac, Guerrero; esta prueba se relaciona con el hecho numero 7, la cual se ofrece con el objeto de demostrar lo manifestado en el escrito de queja.

4.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en original del certificado de defunción, expedido por el Dr. Raúl Leyva Resendiz, en su carácter de Director General del Hospital de la Madre y el Niño Indígena Guerrerense, de esta ciudad de Tlapa, Guerrero; dicho documento lo ofrezco con la finalidad de demostrar las causas de muerte de mi hija JUANA ESPINOZA SALGADO, quien murió a causa de la falta de atención medica del personal que le negó el derecho a la salud. Esta prueba se relaciona con el hecho número 15. Documento que solicito que previo cotejo y certificación de las copias simples que adjunto me sea devuelto por serme de utilidad para otros trámites legales.

5.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en copia del acta de radicación de fecha 16 de Agosto del año en curso, en la que personal de la jurisdicción sanitaria redacto en el interior de la casa de salud del poblado de Tlacoxochapa, municipio de Atlixac, Guerrero; esta prueba se relaciona con el hecho numero 17 del escrito de queja.

Por lo anteriormente expuesto y fundado de Usted C. Coordinador Regional de la CODDEHUM, muy atentamente solicito:

PRIMERO: Tenernos por presentado con mi escrito de cuenta interponiendo formal queja por violación al derecho a la salud y a la vida en agravio de mi hija JUANA ESPINOZA SALGADO, y en contra de:

- a) De manera indirecta y por omisión el Jefe de la Jurisdicción Sanitaria 04 de la Región Montaña
- b) De manera indirecta y Secretario de Salud del Estado de Guerrero;
- c) De manera directa en contra del médico SAULO JUAREZ ALTAMIRANO y la enfermera ALICIA DE LOS SANTOS GALINDO, encargados de la casa de salud del poblado de Tlacochochapa, municipio de Atlixac, Guerrero.
- d) De manera directa en contra de Director y demás personal del Hospital General de Acapulco, Guerrero;
- e) De manera directa en contra del Director y demás personal del Hospital General ubicado en ciudad Renacimiento, Acapulco, Guerrero.

SEGUNDO: Se Abra a investigación la presente queja, se realicen los trámites y se recaben las probanzas necesarias para el perfeccionamiento de la misma y en su momento se emita la recomendación correspondiente, en la que se establezca la sanción administrativa y de otra índole que el caso amerite.

TERCERO: Señale fecha y hora para que tenga verificativo el desahogo de las diligencias de testimonios enumerados en el escrito de cuenta.

PROTESTO MIS RESPETOS

Tlapa de Comonfort, Guerrero; a 05 de Septiembre de 2011.

C. DOROTEO ESPINOZA APOLINAR.